

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**6680 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

BDNS (Identif.): 664148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664148>)

#### **Primero.- Beneficiarios/as. Requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia que desarrollen actividades habituales en los ámbitos de las artes escénicas y de la producción o programación profesional de la música y que cumplan alguno de siguientes requisitos:

Personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán ostentar la propiedad de los inmuebles donde se ubiquen los espacios escénicos en los que se pretenda llevar a cabo la inversión.

Entes y organismos públicos con personalidad jurídica propia, creados por entidades locales, si les corresponde la gestión de los espacios escénicos y han sido autorizados por estas para tomar parte en esta convocatoria. En este caso, la solicitud de la subvención, así como la ejecución y justificación de la inversión corresponderá al ente u organismo autónomo y las obligaciones referidas al uso del inmueble a quien ostente la propiedad del mismo.

Empresas, entidades y personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, gestoras de salas públicas o privadas, si han sido autorizadas por sus propietarios para la realización de obras o equipamientos en las mismas. El ente gestor será responsable de la solicitud de la subvención y de la ejecución de la inversión y su justificación. Las obligaciones de uso o destino de la sala serán asumidas por el beneficiario y subsidiariamente por el propietario de la misma.

2. Los espacios escénicos objeto de la inversión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar radicados en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

b) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

Espacios escénicos en funcionamiento.

Espacios escénicos que, aun estando cerrados o sin uso, se acredite que con la ejecución de las inversiones para las que se solicita la subvención podrán abrirse al público en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.

Espacios escénicos de reciente construcción, siempre que pueda certificarse la conclusión completa de estas obras en el momento de presentar la solicitud de la subvención y se justifique, con los documentos que proceda, la posibilidad de ponerlo en funcionamiento en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.

c) Deberán acreditar una actividad en uno o varios de los siguientes ámbitos:

Exhibición de artes en vivo: teatros, auditorios, carpas de circo y salas de música.

Ensayo y producción escénica: teatro, danza, circo y multidisciplinares. Salas de ensayo y/o de producción musical en vivo.

Acreditar uso profesional en alguna de las categorías citadas superior al 75% de la actividad anual.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 números 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y, además en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber obtenido la condición de beneficiario, con independencia de los espacios escénicos con los que se hubiera concurrido u obtenido ayuda alguna en éstos, en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénica y musicales de la Región de Murcia con cargo al PRTR 2021, convocadas mediante resolución de la Dirección General del ICA de 28 de diciembre de 2021 (BORM nº 301 de 31/12/2021) modificada por Resolución de 18 de enero de 2022 (BORM nº 16 de 21/01/2022).

Los espacios escénicos que hubieran resultado beneficiarios, en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénica y musicales de la Región de Murcia con cargo al PRTR 2021, convocadas mediante resolución de la Dirección General del ICA de 28 de diciembre de 2021 (BORM nº 301 de 31/12/2021) modificada por Resolución de 18 de enero de 2022 (BORM nº 16 de 21/01/2022).

No se aceptarán las solicitudes de subvención que se refieran a las siguientes inversiones o infraestructuras escénicas y musicales:

a) Actuaciones en instalaciones generales o zonas de uso común del edificio no exclusivas de las salas o espacios escénicos o musicales. No procederá la exclusión si el inmueble se destina únicamente a la representación de artes escénicas o musicales por no disponer de espacios aptos para otros usos.

b) Proyectos de inversión para salones de actos y espacios escénicos o musicales que formen parte de edificios o inmuebles en los que no pueda justificarse una finalidad cultural principal por parte de sus propietarios o gestores. A estos efectos se entenderá como edificio o inmueble la propiedad, finca registral o unidad funcional.

c) Proyectos de inversión referidos a salas comerciales de cine.

d) Solicitudes referidas a infraestructuras escénicas y musicales situadas en centros docentes de cualquier titularidad y nivel escolar o académico.

f) Proyectos que se consideren inviables por exceder el plazo de ejecución de las inversiones o el de justificación el que se establece en la convocatoria o en estas bases o por presentar graves carencias técnicas o económicas. A requerimiento del centro gestor de estas subvenciones, podrá subsanarse estas circunstancias y admitirse la solicitud si se ajusta plenamente a lo dispuesto en esta convocatoria.

#### **Segundo.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente convocatoria es reforzar la competitividad de las industrias culturales de la Región de Murcia y mejorar la oferta de producción cultural mediante la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las INFRAESTRUCTURAS de las artes escénicas y musicales.

Entre las acciones elegibles para la obtención de ayudas figurarán como mínimo las siguientes:

Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.

Modernización de los sistemas de iluminación digital.

Modernización de los sistemas de vídeo digital.

Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.

Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculo.

Las ayudas a infraestructuras deberán circunscribirse a teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música y circo y otros multidisciplinares ya sean de titularidad pública o privada.

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 2 de junio de 2022 la Consejería de Presidencia, Turismo Cultura y Deportes, publicada en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

#### **Cuarto.- Crédito presupuestario**

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo anticipadamente mediante anticipo de gasto con cargo al presupuesto consignado del ICA del ejercicio 2023, por un importe de cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento diez euros con un céntimo (468.110,01 €).

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

#### **Quinto.- Límites a la concesión, cuantía y compatibilidad de las ayudas**

1. Cada propietario o gestor de salas escénicas podrá presentar un solo proyecto referido a un único espacio cultural. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la

fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo otorgado el 100% de lo solicitado a la máxima puntuación posible, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo.

2. La ayuda concedida no podrá superar el 80% del coste total del proyecto como dispone el artículo 53.8 del Reglamento General de Exención de Categorías UE 651/2014 para este tipo de ayudas. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud, debiendo financiarse el 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos de las personas beneficiarias, no pudiendo ser superados los máximos determinados en el presente artículo.

3. La ayuda máxima concedida a cada solicitante, con independencia de que presente uno o dos proyectos, no podrá superar el 30% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

4.- La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea

5.- Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

6.- Las entidades locales y sus organismos o entes dependientes no podrán concurrir simultáneamente a la convocatoria de estas ayudas, aunque se refieran a infraestructuras escénicas o musicales distintas. De producirse esta concurrencia, solo se admitirá la solicitud formulada por la entidad local y se archivará la del organismo dependiente de la misma.

7.- No se podrá presentar más de una solicitud para una misma infraestructura escénica o musical, aunque provengan de interesados diferentes.

#### **Sexto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia [sede.carm.es](https://sede.carm.es), quedando obligadas todas las personas solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de gestores y profesionales de actividades en los ámbitos de las artes escénicas y de la producción o programación profesional de la música. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 3744 "Ayudas para la Modernización y Gestión Sostenible de Infraestructuras de las Artes Escénicas y Musicales de la Región de Murcia en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXT GENERATION" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.



**Séptimo.- Otros datos.**

El plazo de ejecución de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria serán las realizadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas y el 31 de octubre de 2023. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Murcia, 15 de diciembre de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.